

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

LIMPIEZA DECANTADOR Y BORDE SUR DE LAGUNA DEL PARQUE PADRE HURTADO

En Santiago, a 13 de abril del 2022, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut 70.064.202-K**, representada para todos los efectos por su Gerente don **Pedro Iván Páez Ceroni**, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" y la empresa **CARBAL SPA Rut 77.383.804-6** representada por doña **María Alejandra Baldoni Rut 14.707.028-4** domiciliado en Nuestra Señora del Rosario n° 550, Depto 1504 de la comuna de Las Condes, en adelante "la empresa contratista", se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, contrata a la empresa contratista para la ejecución de la obra denominada: "Limpieza decantador y borde sur de laguna del Parque Padre Hurtado"; en el sector de la laguna artificial y que está emplazada en los terrenos del Parque Padre Hurtado.

SEGUNDO: La empresa contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo al presupuesto ofertado detallado de fecha 25 de marzo del 2022 que se considera parte integrante de este contrato para todos los efectos legales, y de conformidad a las disposiciones técnicas legales y reglamentarias vigentes, sin perjuicio de las instrucciones y observaciones que se efectúen en la obra, por los profesionales idóneos de la Junta de Alcaldes durante el desarrollo de los trabajos.

TERCERO: El precio del contrato asciende a un total de \$19.110.000 (Diez y nueve millones ciento diez mil pesos.- más IVA, valor a "suma alzada"; esto es, el precio del contrato incluye el valor total de los trabajos que demande el proyecto totalmente terminado.

CUARTO: El pago de la prestación de servicios se efectuará en 3 pagos: un 40% equivalente a \$7.644.000 más IVA al momento de la firma de este contrato y un segundo pago correspondiente al 30% del presupuesto una vez concluido los trabajos de limpieza de la laguna y el saldo se pagará una vez que se retire a botadero el material seco retirado de la laguna, además con el visto bueno de la Junta de Alcaldes y solo una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula novena y décima.

QUINTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 10 días hábiles (entendiéndose de lunes a viernes), para la limpieza de la laguna y otro plazo indeterminado para el retiro a botadero del material seco, sin perjuicio que la ejecución podrá llevarse a cabo en menos días lo que será comunicado al Gerente General de la Junta de Alcaldes. El plazo se para la ejecución de las obras empezará a regir desde la fecha de entrega de terreno.

SEXTO: En el caso de que la empresa contratista se atrase en la ejecución de las obras o en la corrección de observaciones hechas, más allá del plazo estipulado, incurrirá en una multa a favor de la Junta de Alcaldes equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día de atraso, la que se aplicará simplemente, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, debiendo estipularse en la factura de pago para ser descontado del pago final.



SEPTIMO : La empresa contratista se hace responsable ante la Junta de Alcaldes de la correcta ejecución de los trabajos contratados, de conformidad a las normas de calidad de la construcción, como asimismo, de la calidad de los materiales empleados; responsabilidad que se mantendrá vigente hasta 180 días después de la Recepción Provisoria de la Obra, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe como "constructor" de la obra, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

OCTAVO: Durante la ejecución de los trabajos la empresa contratista deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar las obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etcétera. Cualquier daño directo, indirecto, previsto e imprevisto que se produzca deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y completo cargo económico.

NOVENO: Terminada la ejecución de los trabajos la empresa contratista deberá proceder al retiro inmediato de los materiales excedentes y/o escombros que estuvieren depositados en cualquier lugar del Parque Padre Hurtado o en la vía pública, aun cuando ello no constituya obstáculo para el libre tránsito. Si la empresa contratista no cumpliere lo señalado en el plazo máximo de 2 (dos) días corridos, serán retirados por la Junta de Alcaldes y todos los gastos en que incurra serán de cargo de la empresa contratista.

DECIMO: Terminada la Obra, la empresa contratista deberá solicitar la recepción de los trabajos, dentro del plazo de ejecución acordado. Esta recepción será efectuada por el profesional competente que verificará que los trabajos se hayan ejecutado en conformidad a la planificación y presupuesto correspondiente y a las disposiciones del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando una copia en poder de la Junta de Alcaldes, y otra copia en poder de la empresa contratista.



MARIA ALEJANDRA BALDONI
REPRESENTANTE
EMPRESA CONTRATISTA



PEDRO IVAN PAEZ GERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES